MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2024-A/MPP

Picota, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El INFORME N°003–2024–ULE–GIDS-SGIS-MPP de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, el INFORME N°027-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 18 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la NOTA DE COORDINACION N°212-2024-GPyP-MPP de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el INFORME N°092-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el INFORME N°123-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, donde solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Provincial de Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2- Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, a través del INFORME N°123-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE 2024, que tiene como objetivos, mantener actualizado la información del padrón general de hogares PGH de la población del distrito de Picota, informar adecuadamente y oportunamente a la población

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sobre la importancia del SISFOH en el ámbito del distrito de Picota en su clasificación socioeconómico para que la población tenga pleno conocimiento que beneficios se tiene cuando el hogar cuente con su clasificación socio económica como es en el SIS, Pensión 65, Programa Juntos, Programa Contigo para las personas con discapacidad severa, Fise, beca 18, y otros programas sociales que el estado Peruano ofrece;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE – 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su conocimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE